

---

# RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 35/2017 ✓

## Ingresos brutos. Régimen de retención. Modificación

**SUMARIO:** Se introducen modificaciones al régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Sgo. del Estero) 34/2017- debido a que se detectaron errores en su publicación.

---

JURISDICCIÓN:	Santiago del Estero
ORGANISMO:	Dir. Gral. Rentas
FECHA:	31/08/2017
BOL. OFICIAL:	04/09/2017
VIGENCIA DESDE:	04/09/2017

---

### [Análisis de la norma](#)

---

#### VISTO:

La [Resolución General N/ 34/2017](#), de fecha 16 de Agosto del 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo se establece un nuevo y único RÉGIMEN PARA LOS AGENTES DE RETENCIÓN en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo establecen los [Arts. 28°](#) y [192° de la Ley N° 6.792](#), dejando establecidos los sujetos comprendidos, sin perjuicio de la autoridad de aplicación de incorporar a otros sujetos cuando lo considere conveniente. Asimismo, determina las obligaciones de los sujetos comprendidos, las excepciones, y los procedimientos para las liquidaciones de las retenciones.

Que en el [Art. 6° de la Resolución General N° 34/2017](#), al establecerse las fórmulas para el cálculo de la retención, más precisamente en I-FÓRMULAS: Punto 3) Para sujetos comprendidos en el Régimen de Ingresos Brutos -Inscriptos o Re-Empadronados por SEIB/GÉNESIS, se detectó un error en la mismas, que se hace necesario rectificar.

Que consecuentemente deviene procedente dictar el acto administrativo que posibilita dicha corrección.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

**Art. 1** - Sustitúyese en el [artículo 6, de la resolución general 34/2017](#), en la parte pertinente al ítem I-FÓRMULAS el punto 3), el que quedará redactado de la siguiente forma:

" 3) Para sujetos comprendidos en el Régimen de Ingresos Brutos (inscriptos o re-empadronados por SEIB/GÉNESIS) Retención (R) = Base Imponible (BI) \* Alícuota (A), donde:

BI = Neto y A = Alícuota de menor valor respecto de sus actividades.

**Art. 2** - De forma.

**TEXTO S/RG** (DGR Sgo. del Estero) 35/2017 - **BO** (Sgo. del Estero): 5/9/2017

**FUENTE:** RG (DGR Sgo. del Estero) 35/2017

#### VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 5/9/2017

Aplicación: a partir del 13/9/2017

---

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.